

Resolución de **D. Manuel SAAVEDRA VENTUREIRA**, en su condición de Director Gerente del Hospital La Fuenfría. Contrato denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE LLAMADAS PACIENTE ENFERMERA/O DEL HOSPITAL LA FUENFRÍA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (HF-SUM2024-037)"**.

Mediante Resolución del órgano de contratación de fecha 1 de agosto de 2024, se inició la Tramitación de Expediente de Contratación del procedimiento. Con fecha 1 de agosto de 2024 se dispuso la Apertura del Procedimiento Abierto Simplificado con Pluralidad de Criterios. Con fecha 22 de agosto de 2024, la Mesa de Contratación propone la adjudicación a la empresa NUNSYS, S.A., acordando requerirle el cumplimiento de las Cláusulas 13 y 14 de Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares. Por último, con fecha 30 de agosto de 2024, se realiza la evaluación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y la Mesa propone la Adjudicación Definitiva del Contrato.

Con fecha 27 de septiembre de 2024 se firma el contrato por el adjudicatario, con un plazo de ejecución establecido de DOS MESES. Posteriormente, el 25 de noviembre de 2024, la empresa NUNSYS, S.A. manifiesta que han surgido retrasos en la entrega de material por parte del fabricante, y que parte de la mercancía se ha retrasado una semana en recibirse. Por lo anterior, la empresa NUNSYS, S.A. solicita una ampliación de una semana en el plazo de ejecución, finalizando el 4 de diciembre de 2024.

El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

Así mismo, el segundo párrafo del artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone: *"Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella."*

Con fecha 27 de noviembre de 2024, por el responsable del contrato se emite informe determinando que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, considerando razonable el incremento del plazo en una semana.

Por todo lo anterior, la Dirección Gerencia del Hospital La Fuenfría, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de 2021, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención primaria, Servicio de Urgencias de Madrid y Centro de Transfusiones publicada en el (BOCM núm. 222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVE

Aprobar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de una semana, debiendo quedar totalmente ejecutado no más tarde del día 4 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por: MANUEL SAAVEDRA VENTUREIRA ***0 30**
Fecha: 04.11.2024 13:00

Cercedilla, a 27 de noviembre de 2024
El Director Gerente
Manuel Saavedra Ventureira